

Hacia una redefinición de la identidad. Relaciones entre apropiadores y niños apropiados durante la dictadura cívico-militar (1976-1983)

Ana Laura Sucari¹

Resumen

El presente trabajo se propone analizar los procesos de restitución de los niños apropiados durante la última dictadura cívico-militar. La investigación se centrará en la identidad forjada por los niños durante los años de convivencia con sus apropiadores, buscando cubrir lo sucedido en ese lapso temporal de la vida de las víctimas del genocidio y rastrear sus alcances luego de conocer su origen ¿Cómo fueron dichas relaciones? ¿Qué lugar tuvo la identidad forjada en esos años al momento de la recuperación de la ‘verdadera identidad’? ¿Influyó en esto la coyuntura política al momento de la restitución? Se indagará en la construcción de la identidad y se cuestionarán premisas aceptadas hasta el momento, las cuales parecen aceptar la existencia de una “no-identidad” previa a la recuperación de la verdad histórica.

Asimismo, se profundizará en el rol determinante de la coyuntura histórico-política al momento de las restituciones. Tanto el rol del Estado como la visibilización del proceso cívico-militar fueron variando con el correr de las décadas e influyeron, de uno u otro modo, en la recuperación de los niños apropiados. A la par de los relatos hegemónicos sobre el período y sus víctimas, se problematizarán las respuestas dadas desde el Estado en pos del encuentro, la sanación y la reparación.

¹ Profesora de Enseñanza Media y Superior en Historia (FFYL–UBA) – EASQ (FSOC–UBA)

Hacia una redefinición de la identidad. Relaciones entre apropiadores y niños apropiados durante la dictadura cívico-militar (1976-1983)

A partir de la caída de la dictadura en 1983, en la Argentina surgieron múltiples acusaciones sobre los crímenes cometidos durante la misma. Entre las persecuciones, torturas y desapariciones de personas, el secuestro de niños tuvo, desde los primeros días de democracia, una amplia denuncia social. Encabezada por la agrupación Abuelas de Plaza de Mayo, se abrió una investigación cuyo objetivo era la búsqueda de aquellos niños que, arrancados de las manos de sus padres, habían sido entregados a militares y civiles. De esta forma, el propósito de dicha organización fue encontrar a sus nietos (hoy jóvenes y adultos) para poder concederles su verdadera identidad, que hasta entonces desconocían. La noción de “niños apropiados” fue acuñada por Abuelas de Plaza de Mayo y rápidamente utilizada en el informe periodístico presentado por la CONADEP y divulgada con la posterior publicación del *Nunca Más* (1984).²

La presente investigación se centra en la identidad constituida por los niños apropiados en su relación con sus apropiadores, hayan sido éstos militares o civiles. Entre las partidas de nacimientos, documentos de identidad e inscripciones de adopción falsificadas, que dan inicio a la relación y la restitución de la identidad, se extiende un lapso temporal en el que aquellos niños crecieron y se formaron junto a quienes les ocultaron su origen. ¿Cómo fueron dichas relaciones? ¿Qué lugar tuvo la identidad forjada en esos años al momento de la recuperación de la ‘verdadera identidad’? ¿Influyó en esto el momento histórico, la coyuntura política al momento de la restitución? Consideramos que los niños apropiados fueron construyendo una identidad en su convivencia con sus apropiadores y que ésta influyó en diferentes medidas al momento de conocer su origen. El proyecto indagará en la construcción de la identidad y pretenderá cuestionar premisas aceptadas hasta el momento, las cuales parecen aceptar la existencia de una “no-identidad” previa a la recuperación de la verdad histórica.

Resulta necesario que la presente investigación avance sobre el rol determinante de la coyuntura histórico-política al momento de las restituciones. Es evidente que el rol del Estado y la visibilización del proceso militar fueron variando con el correr de las décadas e influyeron, de uno u otro modo, en la recuperación de los niños apropiados. Resulta importante destacar desde un primer momento que se considera a cada caso totalmente particular y los hechos personales incorporados a modo de ejemplo no pretenden, de ningún modo, establecer generalidades.

Con el retorno a la democracia, la sociedad argentina buscó comprender y dar explicaciones a lo sucedido durante el Proceso de Reorganización Nacional. Desde diversos campos académicos se comenzó a analizar la historia reciente nacional, llegando a diversas interpretaciones y nominando al período con diversos conceptos. Si bien en la presente investigación no se pretende realizar un estudio de historia conceptual, se entiende que la utilización de determinados términos no es de ninguna manera azarosa y resulta determinante en la forma en la que se analiza y comprende el período. Ya en 1983, Eduardo Luis Duhalde propuso que Argentina había estado gobernada por un Estado terrorista y de excepción, el cual había violado los principales derechos de los ciudadanos en tanto víctimas individualizadas. Una argumentación similar es utilizada por los científicos sociales y por los miembros del Poder Judicial que analizan lo sucedido en el período como Crímenes de Lesa Humanidad.³ Por otra

² En el *Nunca Más* se registró que las mujeres embarazadas correspondían a un 3% de los desaparecidos y que se habían apropiado 172 niños (entre las investigaciones de Abuelas y las de la CONADEP), de los cuales ya habían sido hallados 25.

³ Entre la nulidad de las leyes de impunidad (2004) y fines del 2013 el Poder Judicial ha producido noventa y un sentencias bajo la denominación de Crímenes de Lesa Humanidad (Feierstein, 2015: 19). Se toman como referencia las sentencias dictaminadas hasta el 31 de diciembre de 2013, ya que han sido las relevadas por el autor y no se ha encontrado forma de cuantificar las que surgieron de ese momento hasta el presente. En ese mismo período, se han pronunciado además diecinueve sentencias que han sido calificadas jurídicamente como Genocidio.

parte, desde los protagonistas, tanto desde la derecha como de la izquierda, ha surgido la denominación de guerra para el período. Sea para justificar el accionar alegando que se debía eliminar al enemigo en el marco de una Tercera Guerra Mundial, como para reivindicar el grado de desarrollo que alcanzó el accionar de las organizaciones populares; la caracterización como guerra⁴ conlleva diversos peligros, entre ellos la necesidad de juzgar lo sucedido en tribunales militares. En el último tiempo han tomado relevancia estudios que, por sus implicancias sociales, entienden que el Proceso de Reorganización Nacional fue un genocidio. La sociología y el derecho, cada vez con más fuerza, son las ciencias que se encuentran desarrollando esta concepción. En 1948, la Convención para la Prevención y sanción del Delito de Genocidio aprobada por la III Asamblea General de las Naciones Unidas dictaminó que el genocidio era “un delito del derecho internacional”, entendiendo por éste cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con las intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal⁵:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Daniel Feierstein es quien más ha desarrollado esta línea analítica en nuestro país. El autor sostiene que el genocidio argentino fue de tipo reorganizador, siendo la destrucción de las relaciones sociales de paridad y solidaridad uno de los objetivos medulares del Proceso de Reorganización Nacional, en el cual se buscó

“la destrucción de las relaciones sociales de autonomía y cooperación y de la identidad de una sociedad, por medio del aniquilamiento de una fracción relevante (sea por su número o por los efectos de sus prácticas) de dicha sociedad, y del uso del terror producto del aniquilamiento para el establecimiento de nuevas relaciones sociales y modelos identitarios.” (Feierstein, 2007: 83). Si bien a simple vista podría parecer que las víctimas argentinas pertenecerían a un grupo político –no incluido en la definición de genocidio–, algunas interpretaciones histórico-sociológicas proponen que dentro del grupo nacional están incorporados diversos grupos (políticos, de género, económico-sociales, étnicos, entre tantos otros), por lo que la destrucción de sus miembros por pertenecer a ellos implicaría la destrucción parcial del grupo nacional. Más aún, para el caso argentino que corresponde al objeto de estudio de la presente investigación, el hecho de que los mismos perpetradores hayan utilizado el concepto de “Proceso de Reorganización Nacional” da la pauta de sus perspectivas y, en consecuencia, del modo en que los crímenes cometidos en este período deberían ser juzgados.

Retomando el último acto determinado por la Convención de Genocidio la presente investigación propondrá que el plan sistemático de apropiación de niños se llevó a cabo en el marco de un genocidio al grupo nacional argentino. Desde esta perspectiva, la apropiación sistemática de niños encarna una fase central del genocidio que es la imposición del patrón nacional del agresor, una vez que se ha destruido el de las víctimas (Alsheh, 2011). En otras palabras, en pos de destruir la identidad del grupo perseguido, se busca que los menores trasladados se adapten a su nueva realidad y asuman como válidos los mismos valores que sus apropiadores en pos de la anulación de la identidad contestataria o potencialmente solidaria en el conjunto social (Urosevich, 2015: 82). Ya en los primeros años de dictadura, Abuelas de Plaza de Mayo denunciaba el secuestro de mujeres embarazadas y exigía una respuesta sobre lo sucedido con los bebés nacidos en cautiverio. En el año 1979, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizó una visita al país con el fin de investigar las denuncias sobre

⁴ Desde el campo de la sociología autores como Inés Izaguirre y Juan Carlos Marín han recuperado esta denominación incorporando acepciones como guerra “sucía” o de “contrainsurgencia”.

⁵ Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, aprobada el 9 de diciembre de 1948 por la III Asamblea General de las Naciones Unidas.

violaciones a los Derechos Humanos que se estaban realizando en el exterior. Como resultado, la CIDH confeccionó un informe en el cual se detallan diversos casos de desapariciones de personas, entre ellas, mujeres embarazadas cuyos niños nacieron durante el secuestro de sus madres, sobre los cuales la CIDH expresa su profunda preocupación. Entre los casos mencionados, es posible destacar a modo de ejemplo, el caso 2970 - Silvia Angélica Corazza de Sánchez cuya niña, nacida en cautiverio, fue entregada a su abuela materna, pero nunca se supo nada de la madre. Al mismo tiempo, el caso 2553 – Clara Anahí Mariani, secuestrada junto a su madre a los tres meses de edad, que aún continúa desaparecida. La existencia de estas fuentes ratifica el hecho de que la apropiación de niños no fue ni un “exceso” cometido por el bloque hegemónico, ni un acto aislado, sino que fue parte de un plan sistemático de destrucción y desarticulación de las redes de los trabajadores y militantes y un accionar concreto dentro de las prácticas sociales genocidas.

En nuestro intento por analizar la identidad forjada por los niños apropiados, debemos necesariamente detenernos en el concepto mismo de *identidad*. Para ahondar en su definición, resulta enriquecedor rastrear lo que se ha dicho de ella en otras disciplinas. Por un lado, la filosofía se ha preguntado si la identidad se construye por lo que uno “es” o por lo que uno “hace”. Si bien ha habido filósofos que sostuvieron una y otra hipótesis, hoy en día es mayormente acordado que la identidad supone una conjunción de ambas partes, donde el ser y el hacer resultan inseparables (Feierstein, 2007: 73-78). Por otra parte, desde el psicoanálisis Lo Giúdice sostiene que la identidad puede pensarse como la inscripción por parte de los padres en el sistema de parentesco, reconociendo tanto la igualdad como la diferencia entre ambas generaciones (Lo Giúdice, 2005: 37). En consonancia con el psicoanálisis, el derecho internacional entiende la filiación como el vínculo organizador de las estructuras de parentesco; debido a que el apellido conlleva una eficacia simbólica e inscribe a cada ser humano en la cadena generacional. Abuelas de Plaza de Mayo logró que en la Convención sobre los Derechos del Niño celebrada en 1989 se incluyeran dos artículos respecto al derecho a la identidad.⁶

Desde 1977 fueron las Abuelas las que tomaron la tarea de llevar adelante la búsqueda de los niños apropiados; de los nietos propios y de los de sus compañeras. Han denunciado la apropiación de aproximadamente 500 niños, de los cuales han logrado restituir a 120 hasta el momento.⁷ En los primeros años de la organización, esta búsqueda estuvo fuertemente justificada con discursos que ponían el aspecto biológico por encima de otros valores. Este tipo de argumentaciones priorizaban la sangre como un factor determinante y “de pertenencia”, enmarcando su lucha en un discurso de corte biologicista y genético. Sabina Regueiro se ha dedicado a estudiar la trama social y política que operó en la apropiación de hijos de detenidos-desaparecidos y su posterior restitución por Abuelas de Plaza de Mayo. En su libro *Apropiación de niños, familias y justicia. Argentina (1976-2012)* sostiene que:

“Abuelas de Plaza de Mayo [...] resaltó la importancia de la ‘sangre’, las ‘raíces’, el ‘nido’ y los ‘genes’ de los lazos familiares, considerados como sinónimos de ‘verdad’. Esta es una dimensión fundamental a la hora de legitimar socialmente sus prácticas de búsqueda de los niños/jóvenes.” (Regueiro, 2013: 176)

Rita Arditti (Dra. en Ciencias Biológicas) se ha dedicado durante la década del '90 a estudiar el recorrido y la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo. A lo largo de su libro *De por vida. Historia de una búsqueda*, la autora parece sorprenderse con el éxito de la agrupación debido a que la misma estaba dirigida por “mujeres comunes y corrientes.” En el siguiente fragmento, sobre el

⁶ Los Artículos 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño son popularmente conocidos como los “artículos argentinos” por haber sido incorporados en 1989 por el impulso de Abuelas de Plaza de Mayo. Los mismos establecen el derecho al nombre, la nacionalidad, a conocer a sus padres y el derecho a la preservación de la identidad, respectivamente. Junto a ellos, el Artículo 11 dispone la lucha contra el traslado ilícito de niños al extranjero. En todos estos casos se fija que los Estados Parte velarán por la aplicación de estos derechos y serán los responsables de restablecerlos en caso de ser violados.

⁷ Se estima que el 95% de los casos pendientes son de niños nacidos durante el cautiverio de sus madres y el 5% restante fue apropiado al momento del secuestro de sus padres, según datos del Ministerio Público Fiscal.

cual volveremos nuevamente más adelante, se retoma el paralelismo entre reunión con la familia sanguínea – verdad:

“La identificación de los niños es el primer paso en el laborioso proceso de reunirlos con sus familias. Las Abuelas ven esta reunión como un acto de verdad, una ‘vuelta a la vida’ que devolverá a sus nietos su debida identidad(...) A menudo comparan la situación de los niños que viven con identidades falsas con la esclavitud.” (Arditti, 2000: 160)

El conflicto social respecto a los niños apropiados legado por la dictadura llevó a distintos organismos de derechos humanos a involucrarse activamente en el desarrollo científico, ya que creían necesario un abordaje interdisciplinario de la problemática. De esta forma, la creación del Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) en 1987 habilitó la identificación genética de hijos de personas desaparecidas, al permitir cotejar el ADN de dos generaciones saltadas.

No obstante, siguiendo análisis antropológicos como los de Regueiro, la presente investigación planteará que el parentesco y la identidad son construcciones sociales y, en este caso particular, políticas. De todo lo dicho se busca resaltar a la identidad como un aspecto cambiante y móvil, que se edifica a lo largo del tiempo nutriéndose de cosas dadas por el entorno, así también como de aspectos esenciales (¿tal vez biológicos?) de cada individuo. En el caso de los chicos apropiados, la identidad se convierte en un terreno inestable, ya que se encuentra cimentada sobre un supuesto falso y altamente dañino: que los apropiadores son sus padres. Diversos autores se han concentrado en el germen inicial de la relación, en el momento mismo de la apropiación y las consecuencias que ello conlleva posteriormente en la construcción de las identidades de los niños. Se entiende que la mentira inicial impregna una huella que se mantendrá durante todo el tiempo que continúe la relación entre los apropiadores y los menores. En esta línea, Matilde Herrera y Ernesto Tenenbaum sostienen que

“La identidad que se puede llegar a construir con los apropiadores está fundada en una situación mentirosa, pero además es una mentira que encubre un crimen. Está insanablemente enferma. Lo que aquí se ha roto es la ley natural.” (Herrera y Tenenbaum, 2001: 230)

Respecto al momento inicial de la relación, Regueiro sostiene que los *mitos de origen* inventados por los apropiadores fueron el puntapié del vínculo y constituyeron aspectos cruciales en la construcción de los primeros rasgos de la identidad de cada uno de los niños apropiados. Esto se debe a que los mitos de origen dieron nuevos nombres –en muchos casos homónimos al de sus apropiadores o entregadores-, fechas y lugares de nacimiento y vínculos familiares y afectivos basados en la relación padres-hijos. Las partidas de nacimiento, papeles de adopción, DNI, fueron los documentos en los que se plasmaron dichos mitos y sirvieron como justificación y “muestras de verdad” en los casos en que las relaciones fueron cuestionadas por las víctimas. Del mismo modo, los entornos afectivos de las familias apropiadoras cumplieron un rol similar, en los que los padrinos de los menores eran a menudo sus entregadores o quienes habían secuestrado a sus padres. Estas ficciones se perpetuaron durante todos los años de convivencia; a pesar de que en algunos casos debieron modificarse o adaptarse para prolongar la mentira. A modo de ejemplo, es posible presentar el caso de María Eugenia Sampallo Barragán, quien restituyó su identidad en el año 2001: nació en 1978, pero desconoce la fecha y el lugar exactos de su nacimiento. Entregada por el militar Enrique José Berthier, pasó su infancia con Osvaldo Arturo Rivas y María Cristina Gómez Pinto, quienes le contaron diversas versiones de su origen a lo largo de los años. Inscripta como hija propia, primero le dijeron que sus padres habían muerto en un accidente, luego que su madre era empleada doméstica y no tenía los recursos para mantenerla, posteriormente que era producto de una relación extra-matrimonial de su madre azafata con el militar entregador; hasta que finalmente, en su adolescencia, llegó la explicación de que un amigo militar de la familia la había entregado. Se puede observar que aún cuando los mitos de origen descansaban sobre documentos falsificados que los respaldaban, en diversas ocasiones los mismos debieron modificarse para dar respuesta a las inquietudes de las víctimas y justificar la relación entre los “padres” –apropiadores- y los “hijos”.

Siguiendo a Regueiro, es posible sostener que la falsa inscripción a menudo fue justificada con pretextos de salvación e incluso amor (Regueiro, 2013: 126-131). Puede proponerse que la

pretendida salvación operaba en dos niveles: por un lado, se rescataba a los menores de una ideología militante y subversiva. De este modo, se evitaba que los niños crecieran odiando a los militares y se convirtieran en futuros subversivos que hicieran peligrar el orden nacional. En otras palabras, se los protegía de sus propios padres. Por otro, el argumento de la protección descansaba sobre el orden de clase⁸; al respecto, la antropóloga Carla Villalta, afirma que

“el circuito jurídico-burocrático destinado a la ‘minoridad’ ha tenido desde las primeras décadas del siglo XX, cuando comienza a consolidarse como tal, una marcada impronta clasista y salvacionista.” (Villalta, 2005: 153)

En este sentido, las adopciones fueron pensadas en términos de generosidad y necesidad de protección de los menores, justificaciones que derivaron en la generalización y naturalización de adopciones de hecho –inscripciones como hijos propios-, pero por fuera del marco legal. En estrecha relación, Herrera y Tenenbaum sostienen que

“La negación de la identidad es la negación el pasado y de un pasado muy particular: de un pasado político, de la ideología de los padres, de una actitud de los padres hacia los niños, porque también se les dice que fueron abandonados cuándo en realidad no lo fueron. Y en determinados casos, la contradicción se agudiza al máximo: la persona que retiene al niño es la que misma que mató a sus padres o supo quién los mató o colaboró directa o indirectamente con el crimen. En la negación de la identidad se mezcla lo biológico, lo político y lo ideológico entendido esto como una actitud general hacia la vida, hacia el resto de los seres humanos, hacia la sociedad.” (Herrera y Tenenbaum, 2001: 153)

Al momento, no se ha desarrollado en la Argentina una investigación de carácter histórico acerca de la condición de clase de los niños apropiados; por lo que se nos presenta a los investigadores como un desafío futuro.

El Plan Sistemático de apropiación de niños se inscribe dentro de la lógica genocida y ha desarrollado sus propios mecanismos de funcionamiento y ocultamiento. Gran parte de los niños apropiados nacieron durante el cautiverio de sus madres. En los campos clandestinos de detención y tortura por los que pasaron el mayor número de detenidos-desaparecidos se crearon lugares especiales para el cautiverio y el parto de las mujeres embarazadas; entre ellos, en la ex-ESMA funcionaban tres salas donde eran enviadas las mujeres que alcanzaban los siete meses de embarazo, en las que se les daba un trato diferencial y en donde darían a luz. En otros campos clandestinos de detención se crearon circuitos especiales para aquellas mujeres embarazadas; de este modo, las cautivas en Campo de Mayo eran trasladadas al Hospital Militar al momento de parir, al igual que sucedía con las prisioneras de La Cacha que eran llevadas al Penal de Olmos para este fin. Lamentablemente, estas salas –de campos de concentración o de hospitales cercanos ellos- fueron los escenarios del único contacto entre las madres y sus hijos.⁹ Al mismo tiempo, se han apropiado niños menores de tres años al momento del secuestro de sus padres. En estos casos, los menores fueron abandonados en el lugar del secuestro o en la vía pública, entregados a vecinos o familiares, o inscriptos en casas cunas y orfanatos como NN. Este último caso constituyó una práctica relativamente generalizada y contó con sus propias particularidades en el marco del Plan Sistemático. El ingreso de los niños a estas instituciones estuvo signado por irregularidades. Niños vestidos y bien alimentados, ingresados como NN por oficiales del ejército o de la policía federal tuvieron que haber generado sospechas o interrogantes a los funcionarios de los establecimientos. Muchos de estos menores fueron apropiados posteriormente mediante trámites de adopción. Debe destacarse que ha habido diversas experiencias, desde matrimonios civiles que adoptaron menores en situaciones de completa

⁸ Esta reflexión se centra en el universo de apropiadores relacionados, en mayor o menor medida, con el Plan Sistemático de Apropiación de Niños, que buscaban justificar su accionar en mejoras de clase. No se pretende incluir en ella a aquellos casos en los que los apropiadores fueron civiles ajenos al accionar genocida de la última dictadura militar.

⁹ Algunas madres, previendo su destino, aprovecharon este pequeño tiempo junto a sus hijos para dejar pequeñas huellas, que luego resultaron decisivas en la lucha de las Abuelas para encontrar a sus hijos. María Hilda Pérez tuvo a su hija en la ex-ESMA en el año 1977. Durante el corto tiempo que compartieron juntas, María Hilda cosió una cinta azul al lóbulo de la oreja de su hija Victoria, con el objetivo de que eso ayudara a identificarla.

legalidad, como es el caso de los Sfiligoy, padres adoptivos de las primeras nietas restituidas Tatiana Ruarte Britos y Laura Jotar Britos; y situaciones en las que la búsqueda de la legalidad fue un esfuerzo más en el intento por encubrir el crimen de la apropiación. Se analizarán brevemente dos casos disímiles que demuestran las diversas formas que adquirió la lógica explicada y sus consecuencias. En primer lugar, Pablo Javier Gaona Miranda nieto recuperado por las Abuelas en 2012, supo desde muy pequeño que era adoptado. Creció junto a dos hermanas mayores y sus “padres adoptivos” quienes lo llamaron Leandro. Desde chico le dijeron que habían ido a buscar a cada uno de sus tres hijos a la ciudad de Oberá y que sus padres biológicos probablemente estaban muertos. Efectivamente, sus hermanas habían sido adoptadas en Misiones; sin embargo, gracias a su búsqueda, Pablo se enteró de que nació en el Hospital Rivadavia de la ciudad de Buenos Aires y vivió el primer mes junto a sus padres; descubrió además que sus apropiadores conocían perfectamente su origen y la adopción no había tenido el carácter relatado por sus apropiadores.

Hubo otros casos en los que las adopciones se dieron de forma efectiva. Tal es el caso de Marcela y Felipe Noble Herrera, adoptados por los dueños del grupo Clarín en mayo y julio de 1976. Las adopciones tuvieron grandes irregularidades, sumado al hecho de que la Jueza Ofelia Hejt, quien otorgó la tenencia y posterior adopción de los menores, también entregó a un hijo de desaparecidos que recuperó su identidad en 1984. Villalta ha tomado este ejemplo para su análisis en el que demuestra que las adopciones por fuera de la ley, preexistentes y generalizadas en Argentina, actuaron como marco para posibilitar y justificar la apropiación de menores. De este modo, el recurso de la adopción impuso trabas para los familiares que llevaban adelante la búsqueda de los niños, encerrándolos en un “laberinto judicial” durante los años de la dictadura y luego de ella. Paralelamente, la adopción otorgó a los apropiadores una sensación de legalidad –ciertamente inexistente- que los llevó a sostener y defender su mentira frente a los niños apropiados primero, y –en muchos casos- frente al sistema judicial después. Como demuestra Villalta, estos hechos se llevaron a cabo sobre prácticas ya existentes que, lamentablemente, nos alcanzan hasta la actualidad (Villalta, 2005).

Otros trabajos se han centrado en el acontecimiento de la restitución y sus implicancias. Gabriel Gatti (nieto recuperado en 2001, uruguayo) propone romper la “ausencia de sentido” que ha generado la figura del detenido desaparecido. El autor comprende que una de las formas de volver a dar sentido a aquello quebrado es a partir de la filiación. De este modo, realiza parte de su análisis en clave de “re”: si la desaparición forzada cortó las cadenas que proveen de sentido, robó sus orígenes en el tiempo y sustrajo a los cuerpos de las redes que le proporcionaban significados en el espacio social; entonces la estrategia para devolver sentido a esos cuerpos vaciados es re-encadenarlos a las cadenas de sentido por las que eran más que cuerpos, reintegrándolos a sus nombres, territorios e historias. En este sentido, el autor expresa que busca “reconstruir la identidad de mis padres para empezar a reconstruir la mía.” (Gatti, 2011: 125). La lógica de la restitución partiría de la reconstrucción del bien atacado –la identidad- como modo de compensar parte de los efectos de las prácticas represivas.

Al momento, se han restituido 120 nietos, que han debido abordar la compleja tarea de enfrentarse a su propia identidad. Por una parte, se coincide con los autores previamente citados en que la relación entre los niños y sus apropiadores se basa sobre una mentira irremediable, en una farsa que oculta y que prolonga el crimen del hecho mismo de la apropiación, que no podrá saldarse ni siquiera al momento de la restitución –en los casos en los que ésta es posible-. El vínculo entre los niños/jóvenes/adultos y la familia apropiadora nace de un hecho ficticio, por lo que todo de lo que él se desprenda estará teñido por la mentira. Sin embargo, la hipótesis de investigación que se propone es que los chicos apropiados van construyendo una identidad propia durante los años que conviven con sus apropiadores. En este sentido, se considera que no existe tal cosa como la “no-identidad”; por lo que se parte de la creencia de que los niños apropiados forjaron una identidad en su convivencia con sus apropiadores y que esta influyó en diferentes medidas al momento de su restitución. Así, se busca cuestionar ciertas premisas aceptadas hasta el momento que parecen aceptar la existencia de una “no-identidad” previa a la

recuperación de la verdad histórica. Retomamos la cita de Arditti, en la que propone la existencia de una identidad *debida*; de ella se desprende que la identidad es —o debe ser— una única, estable, casi predeterminada. Por el contrario, la presente investigación entiende que los términos *recuperación*, *restitución* y *verdadera* para referirse a la identidad deben ser revisados, ya que suponen la sustitución de la identidad falsa con la que se vivió con los apropiadores por la nueva identidad encontrada. Dichos términos invitan a reemplazar lo que se era hasta el momento por lo que siempre se debería haber sido, hacer un borrón y cuenta nueva. Al margen de que algo así resultaría imposible y siguiendo el objetivo de Abuelas de Plaza de Mayo, ¿quién más que los niños y jóvenes apropiados deberían recordar *toda* su historia? El conjunto de los testimonios dados por los nietos recuperados da cuenta de que ellos se consideran una sola persona con una historia compleja, nunca una persona que vive en la mentira y otra que lo hace luego de reencontrar su historia. Al mismo tiempo, resulta evidente que *restitución* y *recuperación* fueron términos acuñados a mediados de los '80 con intenciones políticas determinadas, por lo que fueron de gran importancia para dicho momento, pero que hoy pueden ser revisados. En este sentido, se propone la necesidad de acuñar nuevos términos que reflejen la realidad de forma más transparente: los nuevos conceptos deberían aproximarse a las nociones de *yuxtaposición* y *amalgama* más que referir a un reemplazo de una identidad por otra. Lamentablemente, hasta no contar con nuevas expresiones más satisfactorias deberemos conformarnos con el uso de la terminología existente, sin que esto signifique dejar esta búsqueda de lado.

La compleja historia de las personas que lograron encontrar su identidad, nos lleva a cuestionarnos por la influencia de la coyuntura histórico-política y la visión hegemónica del pasado al momento de cada restitución. Si bien, como ya se ha precisado, cada historia es singular e irrepetible, se considera que aquéllas han tenido un efecto en el modo en que cada persona reconstruyó su historia, en la relación que mantuvo con sus apropiadores y en la memoria histórica que construyó de sus padres y de su propia historia. En este sentido, no resulta casual que las Abuelas de Plaza Mayo reconozcan ciertos períodos de mayores avances (mayor cantidad de restituciones) con momentos políticos favorables (Abuelas de Plaza de Mayo, 2007). A continuación, desarrollaremos el modo en que la temática ha sido concebida en los últimos 35 años por el Estado y los intentos de reparaciones que éste ha propuesto, junto a los reclamos que se han sucedido en este tiempo por parte de los organismos de Derechos Humanos.

Se han transcurrido distintas visiones de lo acontecido en 1976-1983: en un primer momento, surgió el discurso de los militares centrado en los “excesos y errores” en el marco de una guerra contra la subversión infiltrada en el país. Luego, la Teoría de los dos Demonios, inaugurada en el prólogo del *Nunca Más*, concebía al pasado reciente como un enfrentamiento entre dos fuerzas igualmente peligrosas “Argentina fue convulsionada por un terror que provenía tanto desde la extrema derecha como de la extrema izquierda.” (CONADEP, 1984: Prólogo). Luego, emergió una explicación en la que los desaparecidos eran presentados como víctimas inocentes, reducida en la frase tantas veces escuchada “no hicieron nada”; ésta supone además la culpabilidad de los militantes guerrilleros, que constituirían una minoría. A partir del vigésimo aniversario del golpe de Estado, se buscó reivindicar la militancia de los desaparecidos posibilitando enmarcar a la violencia de los años '70 en un cuadro político específico, mostrando que las políticas del terror llevadas a cabo por la dictadura estaban dirigidas a “un grupo discriminado intencionalmente del conjunto social” (Feierstein, 2008). De la mano con las políticas de los Kirchner, el año 2003 abre un nuevo momento en cuanto a las representaciones del terrorismo de Estado restituyendo la militancia política de los jóvenes desaparecidos y reabriendo los juicios a los responsables, al tiempo que comprende al conjunto de la sociedad como víctima de un terror llevado a cabo desde el Estado -algunos afectados de forma más directa que otros-.

Paralelamente a las visiones y relatos hegemónicos sobre el período y sus víctimas, desde la democracia se le ha exigido al Estado hacerse cargo de sus crímenes y desarrollar medidas en pos del encuentro, la sanación y la reparación. Aún durante el período dictatorial, Abuelas de

Plaza de Mayo impulsó una solicitud a la Corte Suprema para que prohibiera la adopción de los niños registrados como NN que hubieran nacido a partir del 24 de marzo de 1976 y se impulsaran investigaciones sobre los orígenes de los mismos y de los niños que cumplían con estas características pero ya habían sido adoptados. El Poder Judicial argentino se negó declarándose incompetente para tratar la cuestión.

En el año 1986, las Abuelas se reunieron con el Presidente Alfonsín y expresaron su preocupación respecto a que no habían identificado a ningún niño apropiado durante la dictadura con ayuda del Estado.¹⁰ El primer mandatario se comprometió a llevar adelante el proyecto de la creación del Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG), que finalmente se consolidó al año siguiente. Gracias a la lucha de Abuelas y el trabajo de la genetista Mary Claire King, la investigación científica permitió establecer un “índice de abuelidad”; es decir, relacionar el ADN de un individuo con el de su grupo familiar sin contar con la información genética de sus progenitores. Desde sus inicios, el objetivo del BNDG fue la obtención, almacenamiento y análisis de material genético de familiares de desaparecidos. Resultaba crucial que los análisis se realizaran en un hospital estatal y de forma gratuita, ya que si el Estado había separado a alrededor de 500 niños de sus familias, era él quien debía garantizar su identificación y restitución. De este modo, el BNDG se estableció en el Hospital Durán, en la ciudad de Buenos Aires, y se encarga de la recolección de muestras biológicas de familiares de desaparecidos –más de 8.000 hasta el momento- y de aquellas personas que se encuentran en proceso de recuperar su origen. Hasta la fecha, el BNDG ha colaborado en la restitución de 68 personas. No obstante, presenta un problema irresoluble: se podrá establecer la compatibilidad genética y, en consecuencia, determinar el grupo familiar de los hijos de desaparecidos únicamente cuando sus familiares hayan otorgado muestras al Banco. En muchos casos, las familias no saben que al momento de la desaparición sus hijos/hermanos/nietos estaban esperando un hijo, por lo que nunca se acercarán al Banco. Es por esto que los casos en los que el BNDG no encuentra afinidad con ninguno de los grupos familiares, los resultados no pueden ser considerados concluyentes, sino tan sólo por el momento, ya que existe la posibilidad de una compatibilidad futura frente a muestras de nuevos grupos familiares.

Luego, se consideró la sanción de un proyecto de ley de extracción compulsiva de sangre a toda la generación nacida en los años dictatoriales. Este proyecto acarreaba diversas problemáticas que no pueden ser dejadas fuera de consideración: por un lado, de sancionarse, el Estado habría contado con un banco de datos genéticos de toda una generación. Por otro, en un nivel más subyacente, el hacer pasible a toda una generación de ser hijos de desaparecidos conllevaría ineludiblemente una ruptura generacional entre el conjunto de los ciudadanos nacidos entre 1976-1983 y sus padres; sin embargo, este proyecto de ley nunca fue decretado. En 2009 se promulgó la Ley 26.549 mediante la cual se incorporó al Código Procesal Penal de la Nación el Artículo 218bis que establece la “obtención de ácido desoxirribonucleico (ADN). El juez podrá ordenar la obtención de ácido desoxirribonucleico (ADN), del imputado o de otra persona, cuando ello fuere necesario para su identificación o para la constatación de circunstancias de importancia para la investigación.” (Miraya, 2012: 16). El mismo establece la posibilidad de la extracción compulsiva de sangre a víctimas individuales, que estén bajo proceso judicial para determinar su identidad y/o establecer su grupo parental biológico.¹¹ Es decir, que la legislación existente colabora en aquellos casos en los que una [posible] víctima ya identificada enfrenta un proceso judicial; pero no impulsa la restitución de las víctimas del Plan Sistemático que aún no se han identificado. El Artículo 218bis instituye que si una víctima se opone a la extracción

¹⁰ En ese año también se formalizó la creación del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). El mismo implementa la antropología forense con el fin de recuperar e identificar los restos de víctimas de violaciones a los derechos humanos; su principal tarea consiste en la búsqueda y análisis de material óseo, para poder restituirlos a sus familiares y colaborar en la búsqueda de verdad y justicia. En Argentina han exhumado fosas comunes y tumbas NN, analizado cuerpos encontrados en las costas del Río de la Plata que habían sido tirado durante los “vuelos de la muerte”, y trabajado en terrenos cercanos a los ex-CCD para encontrar posibles nuevas fosas.

¹¹ Cabe resaltar que la legislación no sólo es aplicada en casos de crímenes de lesa humanidad, sino que su.

voluntaria de sangre, saliva, piel o cabello, el Juez podrá ordenar el registro de su domiciliario o la requisita personal para la extracción de ADN de objetos personales. La legislación obtuvo conocimiento de la opinión pública en el año 2011 frente al caso de Marcela y Felipe Noble Herrera, quienes inicialmente se negaron a la extracción voluntaria de sangre (Miraya, 2012: 18-19).

De forma paralela, entre febrero de 2011 y septiembre de 2012 se llevó adelante el Juicio Plan Sistemático por Apropiación de Menores –impulsado por víctimas particulares, nucleadas y acompañadas por Abuelas-, en el que se juzgaron 35 casos de apropiación. En él, la Jueza Federal María del Carmen Roqueta sentenció que las apropiaciones de menores habían sido una “práctica sistemática” del Proceso de Reorganización Nacional y condenó a los diez acusados. La pena máxima fue para Jorge Rafael Videla con 50 años de prisión y la mínima para Susana Colombo, apropiadora de Francisco Madariaga con cinco años. Como ha quedado evidenciado en el análisis de las medidas, en los últimos 33 años de democracia el Estado ha sido incapaz de asumir su responsabilidad de reparación de los crímenes cometidos por sus instituciones; lo cual se manifiesta en que las iniciativas desarrolladas han surgido, en todos los casos, como demandas al Estado por parte de los organismos de Derechos Humanos y de la sociedad en su conjunto –y no como propuestas impulsadas desde los gobiernos de turno-.

No obstante, el Estado ha tenido que ir dando respuesta a dichos reclamos y propuestas de los organismos de Derechos Humanos. De este modo, se han ido erigiendo diversas entidades que, desde la órbita estatal, se encuentran en la misma línea que éstos. Por un lado, con la Ley 25.457 de 2001 la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad reforzó su jerarquía dentro de la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Tres años más tarde, el Presidente Néstor Kirchner creó la Unidad Especializada de Investigación con el objetivo de asistir en los procesos judiciales relacionados y efectuar investigaciones por iniciativa propia de la Unidad. Finalmente, en octubre de 2012, se creó la Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado dentro del Ministerio Público Fiscal que tiene como objetivos fundantes tanto la judicialización de los casos presentados por Abuelas de Plaza de Mayo, como ser proactivos en las búsquedas e investigaciones de personas apropiadas. A nuestro entender, debido a que en este último organismo la demanda de reparación parte del Estado y no de la víctima, es el mayor avance que ha realizado el Estado en su responsabilidad de reparar a las víctimas y a la sociedad en general. En la actualidad está en discusión si debería primar el derecho individual del niño/joven a conocer –o no- su identidad, o el de la familia a quien se ha privado de la crianza del niño en el seno familiar. Profundizar en esta disputa será inexorablemente uno de los desafíos a futuro.

A modo de conclusión, es posible sostener que un profundo análisis de las identidades construidas por las víctimas del terrorismo de Estado y la importancia de sus restituciones, es también el análisis de la sociedad argentina. Las políticas de la memoria desarrolladas en el país han influido de forma evidente en las vidas de aquellos a quienes se les negó su filiación, al tiempo que sus historias han ayudado a modificar la concepción de nuestro pasado nacional. En este sentido, Eva Giberti señala que si los cientos de niños apropiados contaran sus historias, se produciría una enorme conmoción social (Giberti, 1987: 206-208). La Asociación de Ex-Detenidos Desaparecidos se pronuncia en la misma línea al sostener que en cada restitución de la identidad de un nuevo joven se condensan tres niveles de sanación: para el individuo, para su familia y para la sociedad en su conjunto. Cada vez que una persona se reencuentra con la historia de sus padres y, en este sentido, con parte de su propia identidad, es un paso que da el conjunto de la sociedad para romper con la lógica legada por el genocidio. Si se considera que la realización simbólica del genocidio perpetúa la lógica de la dictadura cívico-militar, imponiendo el individualismo liberal y reproduciendo las relaciones impuestas por ésta, puede concebirse cada restitución como una pequeña ruptura de dicha realización simbólica del genocidio, como una forma de sanación.

Para finalizar, queremos resaltar la importancia del nombre en el proceso de apropiación/restitución de la identidad, ya que consideramos que es un elemento que sintetiza gran parte de las reflexiones desarrolladas a lo largo del trabajo. Casi en la totalidad de los casos, los nombres con los que los apropiadores llamaron a los niños, no coincidían con aquellos que sus padres habían pensado para ellos. Pablo Gaona reflexiona:

“Yo pensaba en todo ese tiempo, ‘este no es mi nombre’. (...) Yo en realidad estaba en búsqueda de eso, que salvo que sea una casualidad este no es mi nombre.”¹²

El hecho de conocer el nombre que sus padres habían pensado especialmente para cada uno jugó un rol muy importante al momento de comenzar a asumir sus orígenes. Como en los otros aspectos, no existieron reglas generales: hubo quienes, como Pablo, adoptaron rápidamente el nombre deseado por sus padres –transmitido por familiares y compañeros–, quienes mantuvieron el nombre elegido por los apropiadores y por el que habían sido llamados hasta entonces, y un tercer grupo que decidió realizar una combinación de ambos. Siguiendo a Regueiro,

“La elección de los jóvenes de realizar su inscripción con el nombre elegido por sus padres podría pensarse como la aceptación o incluso como una forma de autoadscripción a ese linaje al menos familiar, como parte de la elaboración de uno de los cambios más grandes de este proceso: quiénes fueron sus padres, cuál era su identidad política, ideológica, religiosa. A la vez, *al realizarse una conjunción de nombres elegidos por padres y apropiadores se está ante la ‘acumulación de identidades’ (...)* Ambos nombres se integran en una sola identidad y esto es vinculado por Sebastián [José Casado]* con el tema de la identidad: *no considera que exista una ‘identidad anterior’ y una ‘identidad nueva’ separadas, sino una sola que va mutando.*”

(Regueiro, 2013: 239-241).

El nombre en sí mismo conlleva una gran carga de significados, sintetizando en unas pocas letras toda una historia y una lucha de búsqueda y construcción de la identidad. Como se ha desarrollado a lo largo de todo el trabajo, esta identidad comenzará a formarse desde los inicios de la vida e irá cambiando y amalgamándose con el correr del tiempo y con la incorporación de distintas experiencias. Al momento de reencontrarse con la historia de sus padres biológicos, que es necesariamente la propia, la éste proceso no llega ni a un nuevo inicio, ni a un final; da un importante paso en la construcción de una única identidad, la propia. Así, la identificación con un nombre supone un gran paso en la respuesta a la compleja pregunta de “¿Quién soy?”. Confiamos en que a medida que las personas que fueron apropiadas puedan ir resolviendo dicho cuestionamiento estaremos más cerca de responder quiénes fuimos como sociedad para poder proyectar cómo queremos ser.

¹² Entrevista a Pablo Javier Gaona Miranda realizada por la autora, noviembre 2014

Bibliografía

- **Abuelas de Plaza de Mayo** 2004 *Identidad. Construcción social y subjetiva*. (Buenos Aires: 1° Coloquio interdisciplinario de Abuelas de Plaza de Mayo).
- **Abuelas de Plaza de Mayo** 2007 *La Historia de Abuelas. 30 años de búsqueda (1977-2007)* (Buenos Aires).
- **Abuelas de Plaza de Mayo** 2008 *Las Abuelas y la genética* (Buenos Aires).
- **Alsheh, Yehonatan** 2011 “¿Puede un *ethnoscape* heterogéneo constituir un *genos* y su exterminio un genocidio?” en *Revista de Estudios sobre Genocidio* (Buenos Aires) Vol 5.
- **Arditti, Rita** 2000 (1999) *De por vida. Historia de una búsqueda*. (Buenos Aires: Grijalbo).
- **Calveiro, Pilar** 1995 *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*. (Buenos Aires: Colihue).
- **Castillo, Christian** 2004 “Elementos para un ‘cuarto relato’ sobre el proceso revolucionario de los ’70 y la dictadura militar” en *Lucha de clases*, N° 4.
- **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** 1979 “Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Argentina” Visita de la CIDH, Buenos Aires, 6 al 20 de septiembre de 1979.
- **CONADEP** 1984 *Nunca Más*. (Buenos Aires: Eudeba).
- **Feierstein, Daniel** 2007 *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*. (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica).
- **Feierstein, Daniel** 2008 “La Argentina, ¿genocidio y/o crimen contra la humanidad? Sobre el rol del derecho en la construcción de la memoria colectiva” en: *Nueva Doctrina Penal 2008/A* (Buenos Aires: Del Puerto).
- **Feierstein, Daniel** 2012 *Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio*. (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica).
- **Feierstein, Daniel** 2015 *Juicios. Sobre la elaboración del genocidio II*. (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica).
- **Gatti, Gabriel** 2011 *Identidades desaparecidas. Peleas por el sentido en los mundos de la desaparición forzada*. (Buenos Aires: Prometeo).
- **Giberti, Eva** 1987 *La adopción*. (Buenos Aires: Sudamericana).
- **Hassoun, Jaques** 1996 *Los contrabandistas de la memoria*. (Buenos Aires: Ediciones de la Flor).
- **Herrera, Matilde y Tenenbaum, Ernesto** 2001 *Identidad. Despojo y Restitución*. (Buenos Aires: PROAMBA).
- **Jelin, Elizabeth** 2011 “Repensando la relación entre memoria y democracia” en *Stockholm Review of Latin American Studies*, Issue N° 7.
- **Lo Giúdice, Alicia** 2005 “Derecho a la identidad” en Lo Giúdice, Alicia (comp.) *Psicoanálisis. Restitución, apropiación y filiación* (Buenos Aires: Abuelas de Plaza de Mayo)
- **Miraya, Agustín Juan** 2012 “Extracción compulsiva de sangre en procesos penales donde se investigan delitos de lesa humanidad”, Tesina - Universidad de Belgrano, Buenos Aires.
- **Nosiglia, Julio** 1985 *Botín de Guerra*. (Buenos Aires: La Página).
- **Regueiro, Sabina** 2013 *Apropiación de niños, familias y justicia. Argentina (1976-2012)*. (Rosario: Prohistoria Ediciones).
- **Urosevich, Florencia** 2015 “La apropiación sistemática y planificada de niños como práctica social genocida. El caso de la ESMA.” en Daniel Feierstein (dir.) *Tela de Juicio. Debates en torno a las prácticas sociales genocidas* (Buenos Aires: Equipo de Asistencia Sociológica a las Querellas-EASQ).

- **Villalta, Carla** 2005 “La apropiación de menores: entre hechos excepcionales y normalidades admitidas” en *Revista Estudios*. CEA-UNC, N° 16.